



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS**

**ENTRE:** De una parte, la **Dirección General de Pasaportes**, organismo gubernamental creado en virtud de la Ley 549, de fecha 10 de Marzo de 1970, y sus modificaciones, **identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 4-01507048**, con su domicilio sito en la avenida George Washington esquina Héroes de Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Directora General señora **Ing. Aura Toribio**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_ con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución; quien en lo adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo.

De otra parte, **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY S. A.**, empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **1-01-00806-7**, con asiento social en la Avenida Jonh F. Kennedy, Esquina Abrahán Lincoln, Ensanche Piantini, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el señor **Fernando Federico Álvarez Whipple**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_ residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante y a los fines del presente contrato se denominara **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**PREAMBULO:**

**POR CUANTO:** LA ENTIDAD CONTRATANTE necesita contratar los servicios para la Adquisición de Vehículos de Motor para uso de esta Dirección General de Pasaportes, con la finalidad de garantizar la realización efectiva de los mismos fueron separados en lotes, los cuales se detallaran en lo adelante del presente contrato.

**POR CUANTO:** En fecha cinco (05) y seis (06) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), fue publicado el llamado a presentación de ofertas para el Proceso de Licitación Pública Nacional referencia **PASAPORTES-CCC-LPN-2019-0005**, para contratar los servicios para la Adquisición de Vehículos de Motor para uso de esta Dirección General de Pasaportes, tanto en el portal institucional y el portal de compras.

**POR CUANTO:** Que para este procedimiento se procedió mediante el portal institucional y el portal de compras a invitar a las empresas interesadas en participar en el mismo, presentándose como oferente la siguiente: **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY S. A.**, única oferente.

**POR CUANTO:** Que dicha convocatoria se efectuó en el entendido de que los oferentes presentaran la opción a participar para la realización de la Adquisición de Vehículos de Motor para uso de esta Dirección General de Pasaportes, y que son especificados en el pliego de condiciones que les fue entregado para tales fines.



**POR CUANTO:** Que según Acta de Adjudicación de fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), se adjudica a **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY S. A.**, por un monto de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$11,994,400.00)**, cuyas condiciones ofertadas se ajustan a los mejores intereses institucionales; la empresa **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY S. A.**, mediante la documentación presentada ha declarado su capacidad, idoneidad y experiencia para suministrar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** los dos lotes requeridos consistentes en: proveer a la Dirección General de Pasaportes de los siguientes vehículos: **1)- Cinco (05) Jeepetas Nissan Xtrail**, año 2019, Motor 2.5 litros, 4 cilindros, transmisión automática CVT, con 170 HP, gasolina, frenos de discos en las 4 ruedas, encendido por botón y demás contenidas en las especificaciones técnicas contemplados en la oferta económica presentada por la referida empresa; **2)- Un (01) Minibús** marca Nissan, modelo Urvan de 15 pasajeros, motor turbo diesel 2.5 litros, transmisión manual de 5 velocidades, doble aire acondicionado, frenos discos delanteros, tambor trasero sistema ABS y demás contenidas en las especificaciones técnicas contemplados en la oferta económica presentada por la referida empresa.

**POR CUANTO: EL PROVEEDOR**, es una sociedad comercial que tiene por objeto la provisión de los siguientes productos y servicios: proporcionar vehículos garantizados en piezas y servicios a las instituciones que así lo requieran.

**POR CUANTO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** entiende que **EL PROVEEDOR** es calificado para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

**POR CUANTO:** Es el interés de las partes consignar en el presente acuerdo las obligaciones a cargo de cada uno de los contratantes, de tal manera que los equipos sean entregados sin contratiempo alguno y satisfaciendo cada uno las responsabilidades puestas a su cargo.

**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.



**Máxima Autoridad Ejecutiva:** La Directora General de Pasaportes o su representante.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la licitación, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**El Gobierno:** El gobierno de la República Dominicana.

**Entidad Contratante:** Entidad que realiza la contratación.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:**

- El presente Contrato propiamente dicho.
- El Pliego de Condiciones Específicas, referencia PASAPORTES-CCC-LPN-2019-0005.
- Cronograma de Entrega.

**ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO:**

LA ENTIDAD CONTRATANTE ha decidido contratar los servicios con EL PROVEEDOR, los dos lotes de la licitación, para La Adquisición de Vehículos de Motor para uso de esta Dirección General de Pasaportes, específicamente la compra por un monto de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$11,994,400.00)**, para suministrar los bienes aquí contratados consistente en: proveer a la Dirección General de Pasaportes de los siguientes vehículos: **1)- Cinco (05) Jeepetas Nissan Xtrail, año 2019, Motor 2.5 litros, 4 cilindros, transmisión automática CVT, con 170 HP, gasolina, frenos de discos en las 4 ruedas, encendido por botón y demás contenidas en las especificaciones técnicas contemplados en la oferta económica presentada por la referida empresa; 2)- Un (01) Minibús marca Nissan, modelo Urvan de 15 pasajeros, motor turbo diesel 2.5 litros, transmisión manual de 5 velocidades, doble aire acondicionado, frenos discos delanteros, tambor trasero sistema ABS y demás contenidas en las especificaciones técnicas contemplados en la oferta económica presentada por la referida empresa.**

EL PROVEEDOR se obliga a entregar lo contratado de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Entrega) la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.



**PARRAFO:** EL PROVEEDOR se compromete a la entrega a su cargo cumpliendo con los más altos estándares y utilizando materia prima de probada calidad.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO FORMA DE PAGO:**

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR para el suministro objeto del presente contrato la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$11,994,400.00)**, pagaderos a presentación de factura. Este precio incluye todos los Impuestos aduanales, de Transferencia de Bienes y Servicios Industrializados (ITBIS) y primera placa.

**PARRAFO 1:** LAS PARTES podrán de mutuo acuerdo modificar el precio y la forma de pago antes indicado por el Servicio mediante la firma de ambas partes del documento que éstas establezcan para estos fines.

**ARTÍCULO 5: DE LAS PENALIDADES Y RESPONSABILIDADES:**

EL PROVEEDOR, estará sujeto a penalidades, cuando ocurrieren situaciones como las siguientes:

- a- La no entrega a tiempo de los suministros e insumos acordados.
- b- El no cumplimiento de las obligaciones pautadas en el presente contrato.

EL PROVEEDOR, se compromete y obliga a entregar de manera completa, íntegra y definitiva los vehículo por el presente contrato convenido, inmediatamente a partir de la fecha de adjudicación, conforme al compromiso de entrega (Plan de Entrega), de fecha 23 de julio del 2019, debidamente firmada por el señor **Fernando Federico Álvarez Whipple**, en calidad de representante de la empresa **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY S. A.**, y en el supuesto de que EL PROVEEDOR no entregara en el plazo previsto, autoriza y consiente que LA ENTIDAD CONTRATANTE le realice deducciones y le penalice con la suma de **cinco mil pesos oro (RD\$5,000.00)**, a título de cláusula penal, por cada día de retardo en cumplir con su obligación de entrega, esta penalidad será aplicada cinco días después de la fecha acordada para la entrega.

**PARRAFO 1:** las partes acuerdan que este contrato mantendrá la vigencia de todas y cada una de sus cláusulas si a la fecha de su vencimiento las partes no han cumplido con sus respectivas responsabilidades y obligaciones.

**PARRAFO 11:** EL PROVEEDOR cumplirá sus obligaciones contractuales con calidad, diligencia, eficacia y economía y en sujeción a las disposiciones previstas en el Sistema de Contrataciones y sus normas comunes sobre la materia; en tanto que deberá estar informado y ajustarse a los lineamientos trazados por LA ENTIDAD CONTRATANTE.



**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA:**

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un (01) año contados a partir de la suscripción del mismo, o sea, que su validez inicia el día veintiocho (28) días del mes de agosto el año dos mil diecinueve (2019), y culminará el día veintiocho (28) del mes de agosto el año dos mil veinte (2020).

**ARTÍCULO 7: CONFIDENCIALIDAD:**

Las Partes acuerdan mantener el presente Contrato, sus anexos y toda otra información, documento o dato, cual sea su base, que las partes intercambien durante la vigencia del presente Contrato, bajo la más estricta confidencialidad y asimismo acuerdan que los términos y condiciones del mismo no podrán ser revelados a terceras personas, sin el consentimiento expreso de la otra parte, a menos que no le sean requeridos por Ley o por la autoridad gubernamental competente, o que sea necesario para la ejecución de este Contrato.

**ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONOMICO:**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales relativos y/o relacionados con la moneda nacional que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, el pago al **PROVEEDOR**, en virtud de este contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 9: JURISDICCIÓN Y ELECCIÓN DE DOMICILIO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las leyes y jurisdicción de la República Dominicana.

**LAS PARTES**, para los fines del presente contrato, convienen elegir domicilio de la siguiente manera:

**LA ENTIDAD CONTRATANTE:**

DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES  
Avenida George Washington  
esquina Héroes de Luperón  
Santo Domingo, D. N.  
Tel.: (809) 809-532-4233



**EL PROVEEDOR:**

SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY S. A.  
Avenida Jonh F. Kennedy, Esquina Abraham Lincoln,  
Ensanche Piantini, Santo Domingo, República Dominicana,  
Tel.: (809) 540-3800.

**ARTÍCULO 10: NATURALEZA DEL CONTRATO:**

Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que el presente contrato es exclusivamente para el suministro de los bienes muebles objeto del mismo, razón por la cual no existe ningún otro tipo de obligación pecuniaria por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** respecto de **EL PROVEEDOR**, salvo las previstas en el mismo.

**ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO:**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 360-06 Sobre Compras y Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificatoria, originara la nulidad absoluta del contrato sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 12: JURISDICCIÓN COMPETENTE, SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE:**

Las leyes aplicables, tanto sustantivas como de procedimiento, para los fines y consecuencias de este contrato, serán las de la República Dominicana, y para las consecuencias de ejecución, que no estén previstas en el mismo, **LAS PARTES** se remiten al derecho común vigente en la República Dominicana.

Los tribunales competentes para conocer de cualquier diferencia, litigio, controversia o demanda serán los tribunales ordinarios de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 13: ACUERDO INTEGRO:**

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Ningún convenio o autorización verbal y/o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o de **EL PROVEEDOR**, ya fuere anterior o posterior al otorgamiento del presente contrato afectará o modificará los términos y obligaciones contenidas en este contrato.

**Acuerdo Completo. Enmiendas.** Este contrato pone en vigor el entendimiento completo entre **LAS PARTES** y sustituye todos los acuerdos previos, arreglos y entendidos entre ellas, ya sean de forma verbal o escrita. Por otra parte, el presente contrato sólo podrá ser modificado mediante un documento formal por escrito, aceptado y firmado por **LAS PARTES** contratantes.

**ARTÍCULO 14: ESTIPULACIONES ADICIONALES:**

**No Cesión del Contrato.** El presente contrato, o cualquier parte de éste, no podrá ser asignado, traspasado, cedido, transferido o delegado por **EL PROVEEDOR** a otra persona física o jurídica distinta de él, sin el consentimiento previo y por escrito de parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **Las Partes**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto el año dos mil diecinueve (2019).

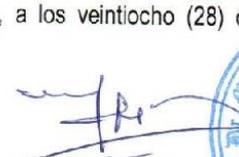
  
Ing. Aura Toribio  
Directora General  
Dirección General de Pasaportes



  
Fernando Federico Álvarez Whipple.  
Gerente  
SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY S. A.



Yo, **Dr. Miguel E. Núñez Duran**, dominicano, mayor de edad, Abogado de los Tribunales de la República, titular de la Cédula de Identidad y Electoral **No.** , miembro activo del Colegio de Notarios, Inc., amparado bajo Matrícula No. 6253, con estudio profesional abierto en la Avenida Rómulo Betancourt, No. 1208, Plaza Sahira, Segunda Planta, Local 24, Santo Domingo, Distrito Nacional, certifico y doy fe, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Ing. Aura Toribio y Fernando Federico Álvarez Whipple**, de generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy fe de conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que es menester darles entero crédito y fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

  
Dr. Miguel E. Núñez Duran  
Abogado Notario  
Matrícula No. 6253.

